

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00171-00 VERBAL – PRIVACION PATRIA POTESTAD de ROSA ELENA TOCORA GONZALEZ contra GAYATRY JAIME LEONARDO QUINTERO TOCORA y OTRA.

Solicita la abogada ROSMIRA MERCEDES BARAJAS LOPEZ, con memorial allegado digitalmente, la corrección de los apellidos de su poderdante, a quien en el numeral 6° del auto admisorio se registró como ROSA ELENA QUINTERO TOCORA GONZÁLEZ, siendo su nombre correcto ROSA ELENA TOCORA GONZÁLEZ.

Igualmente, la mencionada profesional del derecho allegó virtualmente copia de la Resolución No. 1140 del 16 diciembre de 2019, emitida por el I.C.B.F. Centro Zonal Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C., la cual se tendrá por arrimada al expediente digital de la referencia

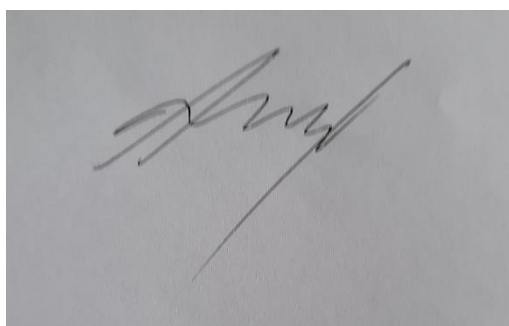
En consecuencia, atendiendo los preceptos del el artículo 286 del Código General del Proceso, el del caso DISPONER:

1°. **CORREGIR** el numeral 6° del auto admisorio de la demanda en cuanto al nombre de la demandante el cual corresponde a ROSA ELENA TOCORA GONZÁLEZ.

2°. **TENER** por allegada al expediente digital de la referencia la Resolución No. 1140 del 16 diciembre de 2019, emitida por el I.C.B.F. Centro Zonal Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C., mediante la cual se radicó la custodia de la menor KRISTIN HELENA QUINTERO PAREDES en cabeza de la señora ROSA ELENA TOCORA GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL